

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba la destrucción de la documentación y de los materiales electorales utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 no susceptibles de ser reutilizados.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”*.
- II. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial, entre otros, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo DÉCIMO CUARTO transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Acuerdo INE/CG/661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

- V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el cual tiene por objeto garantizar que en la Ciudad de México se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.
- VII.** El 9 de enero de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que reformó los artículos 6º, fracción I; 13, /4 párrafo primero, y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4º, apartado B, fracción, III; 13, párrafo tercero; 76, fracción, V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código Electoral (Decreto que modificó diversos artículos del Código).
- VIII.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró al virus SARS-COV2 (COVID-19) como oficialmente una pandemia mundial, toda vez que es un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus.
- IX.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- X.** El 19 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el “Acuerdo de la Jefatura de Gobierno por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública de la Ciudad de México las medidas preventivas en materia

de salud a implementarse en la Ciudad de México con motivo del virus "SARS-CoV2" (COVID-19).

- XI.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia por COVID-19.
- XII.** El 14 de mayo, mediante Acuerdo de la Secretaría de Salud, se emitió la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, implementando el sistema de semáforo por regiones, para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico.
- XIII.** El 20 de mayo, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México presentó el "Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México" que establece las estrategias para la reanudación de las actividades laborales, sociales, educativas, culturales y económicas en esta capital, contemplando la implementación de un sistema de semáforo coordinado con la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y la integración del Comité de Monitoreo hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México, quién evaluará el riesgo epidemiológico y estará facultado para establecer acciones extraordinarias adicionales.
- XIV.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.
- XV.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos

Electorales de la Ciudad de México y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.

- XVI.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 para elegir Diputaciones y Alcaldías de las dieciséis demarcaciones territoriales (Proceso Electoral), cuya jornada electoral se celebraría el 6 de junio de 2021.
- XVII.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral declaró formalmente el Inicio del Proceso Electoral.
- XVIII.** El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, mediante Acuerdo INE/CG293/2020, aprobó la designación de las ciudadanas Erika Estrada Ruíz, Sonia Pérez Pérez y del ciudadano César Ernesto Ramos Mega, como consejeras y consejero Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral; quienes rindieron la protesta de ley en sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral el 1 de octubre del mismo año.
- XIX.** El 9 de octubre de 2020, en la Décima Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General se aprobó, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020, la nueva integración de algunas Comisiones Permanentes del Instituto Electoral de la Ciudad de México por dos años, a partir del 10 de octubre de 2020 hasta el 9 de octubre de 2022, entre las que destaca la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística. El Consejo General determinó su integración de la siguiente manera:
- | | |
|-------------------------------|-------------|
| CE Mauricio Huesca Rodríguez. | Presidente. |
| CE Carolina del Ángel Cruz. | Integrante. |
| CE César Ernesto Ramos Mega. | Integrante. |

- XX.** El 29 de enero de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-025/2021, se aprobaron los modelos de los materiales electorales que se utilizaron en el Proceso Electoral.
- XXI.** El 31 de marzo de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-085/2021 el Consejo General aprobó los diseños y modelos de dos boletas electorales, dieciséis actas electorales, cuarenta y tres documentos auxiliares electorales y dos en sistema Braille; así como una boleta, dos actas y trece documentos auxiliares para la elección de la Diputación Migrante de la Ciudad de México, que se utilizarían en el Proceso Electoral.
- XXII.** El 4 de mayo de 2021, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-215/2021 el Consejo General aprobó los modelos y versiones de dos boletas electorales, once actas, catorce documentos auxiliares y dos en sistema Braille para la elección de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías que se utilizarían en el Proceso Electoral.
- XXIII.** El 21 de octubre de 2021, la Comisión de Organización, mediante Acuerdo COEG/54/2021, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente acuerdo, el cual se acompaña de los criterios para la destrucción de la documentación y los materiales electorales que, como anexo, forman parte del mismo.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); y, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus

decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

2. Que, en ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales la ciudadanía ejerce sus funciones a través del Instituto Electoral. Asimismo, éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento entre otros a la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren esos ordenamientos constitucionales y legales.
3. Que el artículo 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36 párrafos tercero fracción VII, sexto inciso s) tercer párrafo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación, las organizaciones ciudadanas, las asambleas ciudadanas, así como los observatorios ciudadanos, los comités y comisiones ciudadanas temáticas, la silla ciudadana y el presupuesto participativo.
4. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; y 2, párrafo tercero del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el

Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

5. En términos del artículo 1 del Código y sus fracciones I, VII y VIII, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía de la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, además de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
6. Que de acuerdo con el artículo 2 párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
7. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados, impulsar la participación de los y las ciudadanas en la toma de decisiones públicas, así como fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos.
8. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México y en el propio Código.

- 9.** Que de acuerdo al artículo 36, fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y de dichos procedimientos o mecanismos; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
- 10.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, párrafo quinto, incisos a) y g) del Código, el Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, -en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General, el Reglamento de Elecciones- establezca el Instituto Nacional, entre las cuales se encuentra la de imprimir los documentos y producir los materiales electorales que se utilizarán en los procesos electorales locales, en términos del Reglamento de Elecciones y demás lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional.
- 11.** Que de acuerdo a los artículos 37, fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

- 12.** Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
- 13.** Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos
- 14.** Que el artículo 50 fracciones I; II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana.
- 15.** Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
- 16.** Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por la

(el) Consejera (o) Presidenta (e) y dos Consejeras o Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto. Serán integrantes sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante Proceso Electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

- 17.** Que en armonía con lo previsto en el artículo 62, fracción I del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral se encuentra la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión), la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística Electoral y Participación Ciudadana.
- 18.** Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, el titular de la Secretaría Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones, las de coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales.
- 19.** Que acorde a lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, III y VII del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones la de diseñar y someter a la aprobación de la Comisión de Organización los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales a emplearse en los procesos electorales; de acuerdo a los lineamientos y criterios emitidos por el Instituto Nacional, procurando que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores.
- 20.** Que en términos de lo previsto en el artículo 96, fracciones II, VII, IX y XXIV del Código, la Dirección de Organización instrumenta el Programa de Organización y Geoestadística Electoral; procura que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del

voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores; elabora y propone a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior) y la demás normativa que emita el Consejo General del Instituto Electoral.

- 21.** Que de acuerdo a los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de Demarcación, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la Educación Cívica y Participación Ciudadana; coordinar la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral.
- 22.** Que el artículo 386, párrafo primero del Código dispone que el Consejo General del Instituto Electoral, con base en los lineamientos y medidas de seguridad que apruebe el INE, en lo que resulte aplicable de conformidad con sus atribuciones; y las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará los modelos de boletas electorales, documentación electoral y auxiliar, los materiales electorales y, en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para la elección de representantes populares o en los Procesos de Participación Ciudadana.
- 23.** Que el artículo 216, numeral 1, incisos a) de la Ley General dispone que las características de la documentación y materiales electorales estarán determinadas en dicha Ley y en las leyes electorales locales, en las que se deberá establecer

que la documentación electoral se elaborará utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

- 24.** Que el artículo 149 del Reglamento de Elecciones, establece las directrices generales para llevar a cabo, entre otras, la destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los Procesos Electorales Ordinarios.
- 25.** Que el artículo 434 del Reglamento de Elecciones señala que el Consejo General deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral correspondiente. En el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de destrucción, entre los que se encuentran los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado. Asimismo, en dicho acuerdo se deberá prever que se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.
- 26.** Que los artículos 435 y 436 del Reglamento de Elecciones establecen las acciones a seguir para llevar a cabo la destrucción bajo procedimientos no contaminantes, que proporcionen algún beneficio económico al Instituto Electoral por su reciclaje, además de elaborar un documento donde se establezcan los compromisos para la operación y el cumplimiento del calendario de actividades, así como adjudicar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo establecido en la normatividad vigente. Se levantará acta circunstanciada de todas las actividades relativas a la apertura y cierre de la bodega, estado físico y cantidad de las cajas, traslado, destrucción, nombres y firmas de funcionarios, de representantes de partidos y en su caso, de candidaturas sin partido correspondientes.
- 27.** Que los artículos 437 y 439 del Reglamento de Elecciones establecen que posterior a la destrucción de la documentación electoral se expedirá una

constancia que manifieste la cantidad de papel recibido y el destino del mismo, que en todos los casos será reciclaje. Se elaborará un informe pormenorizado que dé cuenta de las actividades realizadas y se deberá informar a las instancias administrativas correspondientes la cantidad de recursos obtenidos por dicho reciclamiento.

- 28.** Que los artículos 386 numeral XI, 458, párrafos cuarto y quinto del Código disponen que el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral, empleando métodos que protejan el medio ambiente, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral. Se podrá exceptuar, de lo anterior, el material electoral que pueda ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.
- 29.** Que el artículo 440 del Reglamento de Elecciones establece que se deberá realizar la destrucción de la documentación electoral basada en el procedimiento establecido en su Anexo 16 y en el empleo de los formatos establecidos.
- 30.** Que el artículo 458, párrafos cuarto y quinto del Código dispone que el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso electoral. Se podrá exceptuar, de lo anterior, el material electoral que pueda ser reutilizado en otros procesos electorales o de participación ciudadana.
- 31.** Que toda vez que concluyeron los actos relativos a la preparación y desarrollo del Proceso Electoral, la Dirección de Organización propuso a la Comisión de Organización proceder a la destrucción de la documentación electoral y los materiales no susceptibles de ser reutilizados con base en los Criterios que forman parte del presente Acuerdo.
- 32.** Que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 53, fracción I, del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que a la letra señala: "*En el Distrito Federal queda prohibido, en los términos de la Ley, este Reglamento, las normas*

oficiales y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; I- Quemar, depositar, descargar o infiltrar al aire libre materiales o residuos. Para los efectos de este artículo se considera que la quema o el depósito se lleva a cabo al aire libre si se realiza fuera de las instalaciones diseñadas para ello, sin los equipos requeridos para prevenir y controlar las emisiones contaminantes respectivas y, en caso de quema, sin canalizarse a través de ductos o chimeneas de descarga", la destrucción de la documentación y los materiales electorales se llevará a cabo bajo el método de trituración simple y su producto será puesto a la venta a efecto de generar un beneficio económico para el Instituto Electoral. Asimismo, la desactivación y confinamiento del líquido indeleble se realizará a través de una empresa con certificación en el manejo de residuos tóxicos, a efecto de evitar la contaminación del medio ambiente.

33. Que, el 21 de octubre de 2021, la Comisión de Organización mediante Acuerdo COEG/54/2021, aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral el presente Acuerdo, el cual se acompaña de los criterios para la destrucción de la documentación y de los materiales electorales que, como anexo forma parte integral del mismo.

34. Que el Consejo General tomando en cuenta lo señalado en los antecedentes y considerandos previos estima conveniente aprobar el presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral, emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la destrucción de la documentación y de los materiales electorales utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, no susceptibles de ser reutilizados, de conformidad con los Criterios que como anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, a la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y a las Direcciones Distritales para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo, en los términos precisados en los Criterios que como anexo corren agregados a este Acuerdo.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las treinta y tres Direcciones Distritales del Instituto Electoral dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, para su conocimiento y efectos procedentes; asimismo, supervise que, en el ámbito de sus atribuciones, se realicen las acciones necesarias para hacer efectivo este Acuerdo.

CUARTO. Una vez concluidos los trabajos relativos a la destrucción de la documentación y los materiales electorales utilizados, no susceptibles de ser reutilizados del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística presentará un Informe a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.

QUINTO. Publíquese este Acuerdo de manera inmediata en los estrados del Instituto Electoral, tanto en sus oficinas centrales como en sus treinta y tres Direcciones Distritales, así como en la página de Internet www.iecm.mx.

SEXTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General.

SÉPTIMO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: pBu3f+vDQ6eNY4v9+d/FzftWuzTfYThWecJpaO4PO28=
Fecha de Firma: 29/10/2021 03:33:16 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: RQzcGJXAHMVpMjrPYz9AhI7iv4VG2/d/OaZL3YqJ8lc=
Fecha de Firma: 29/10/2021 04:23:50 p. m.



Criterios para la destrucción de la documentación y de los materiales electorales utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 no susceptibles de ser reutilizados.

ANEXO DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS MATERIALES ELECTORALES UTILIZADOS EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 NO SUSCEPTIBLES DE SER REUTILIZADOS.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

Contenido		Página	
1	Presentación.	3	
2	Generalidades.	5	
3	Actividades previas.	7	
4	Traslado de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.	9	
5	Acopio de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021	10	
6	Destrucción de la documentación utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-202.	11	
7	Destrucción de los materiales electorales no susceptibles de ser reutilizados.	12	
Anexos	A	Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021.	13
	B	Formato para elaborar la relación de cajas que contienen documentación no electoral, proveniente de otras áreas del Instituto.	15
	C	Modelo de Acta Circunstanciada del traslado y concentración de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.	17
	D	Unidad de Transporte tipo H-100 y camionetas de tres y media toneladas	21
	E	Programa de Destrucción.	27



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

1. Presentación

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en su artículo 386 numeral XI y en el penúltimo párrafo del artículo 458, señala que la destrucción de las boletas y documentación electoral utilizada y sobrante del proceso electoral, así como los materiales electorales que no sean susceptibles de reutilizarse, deberá realizarse, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión del proceso empleando métodos que protejan el medio ambiente, para lo cual, el Consejo General acordará lo necesario para la destrucción de la documentación y del material electoral.

Para dar cumplimiento a ese mandato, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) elaboró los presentes criterios, mismos que forman parte integral del “Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba la destrucción de la documentación y de los materiales electorales utilizados en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, no susceptibles de ser reutilizados”, identificado con el numeral IECM/ACU-CG-____-21

El presente documento señala las actividades que realizarán las áreas involucradas para cumplir con el Acuerdo del Consejo General mencionado, las cuales comprenden el traslado y concentración de la documentación debidamente identificada como sobrante y utilizada, así como su traslado y destrucción, en el marco de lo señalado por el procedimiento para la destrucción de los materiales electorales y equipo de votación (IECM/PR/DEOEyG/07/2017) que forma parte del Sistema de Gestión Electoral del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

En las referidas actividades participarán, conforme al protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020 (IECM/ACU-CG-330/2021):

- Las y los funcionarios de los órganos desconcentrados (OD),



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

- Personal de la DEOEyG,
- La Secretaría Ejecutiva (SE),
- La Secretaría Administrativa (SA),
- La Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados (UTALAOD) y,
- La Contraloría Interna (CI).

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 386, último párrafo del Código que señala que *“La destrucción de las Boletas, documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral y de los materiales electorales no susceptibles de utilizarse, deberá llevarse a cabo empleando métodos que protejan al medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General”*, la destrucción de la documentación electoral será realizada mediante el método de trituración, por parte de la empresa que determine la Secretaría Administrativa, la cual pondrá a la venta el producto de la destrucción para que genere un beneficio al Instituto.

En ese sentido, el Instituto Electoral buscará que las empresas adjudicadas para el servicio de la destrucción de la documentación utilizada y sobrante, así como de los materiales electorales no susceptibles de reutilización, se realicen conforme a las normas ambientales correspondientes.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

2. Generalidades

El Almacén de Materiales Electorales (AME), ubicado en Manuel M. Flores No. 35, Colonia Barrio de Santa Ana Zapotitlán, Demarcación Tláhuac, C.P. 13300, fungirá como centro de acopio y concentración de la documentación sobrante y en buen estado, así como de la identificada como susceptible de destruirse, previo a su traslado.

La programación del traslado y acopio de la documentación, debidamente identificada como **utilizada y sobrante**, al Almacén de Materiales Electorales de la DEOEyGE se hará del conocimiento de las personas titulares de los órganos desconcentrados a través de Circular de la Secretaría Ejecutiva.

La destrucción de la documentación y los materiales se llevará a cabo conforme a los plazos que se establecen en estos criterios (**ANEXO E**), y se realizará de forma conjunta con la destrucción de la documentación electiva y consultiva utilizada y sobrante de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, así como de la correspondiente jornada extraordinaria, cuya destrucción fue aprobada por el Consejo General del Instituto, a través del acuerdo IECM-ACU-CG-039-21.

Las áreas participantes en dichos procesos son: SE, SA, DEOEyG, UTALAO, y los 33 OD. La DEOEyG será responsable de coordinar las actividades previstas en estos criterios.

La documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, que se identificará como susceptible de destrucción, es la siguiente:

- Boletas utilizadas y sobrantes del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;
- Actas utilizadas y sobrantes del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;
- Documentación Auxiliar utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;
- Documentación Auxiliar en sistema Braille del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021;



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

Podrá incorporarse al proceso de destrucción, documentación institucional distinta a la electoral, electiva y consultiva siempre y cuando se cuente con la autorización de las áreas correspondientes y se encuentre debidamente relacionada en el formato que se agrega al presente como **Anexo B**.

Para cualquier aclaración con respecto a la aplicación de estos criterios, se podrá establecer contacto con la Jefa de Unidad II, Dra. María Cristina Osornio Guerrero a través del correo cristina.osornio@iecm.mx y con la Jefa de Departamento de Organización Electoral IV, Lic. María del Rocío Feregrino Morales, en la cuenta rocio.feregrino@iecm.mx, o a través de las extensiones 5131 y 5124, respectivamente.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

3. Actividades previas

La SA, una vez aprobado el Acuerdo, definirá en el mes de noviembre de 2021 la empresa responsable de llevar a cabo la destrucción de la documentación utilizada y sobrante y de los materiales electorales, así como la que adquirirá el producto de la destrucción.

Para llevar a cabo la destrucción, entre el 3 y el 12 de noviembre de 2021, las Direcciones Distritales deberán realizar la preparación de la documentación electoral a destruir, dentro de las bodegas electorales, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Podrán participar en este ejercicio, las y los integrantes de las Direcciones Distritales.

Para ello, se deberá extender una invitación a las personas que fungieron como consejeras electorales en el Proceso Electoral 2020-2021, a las representaciones de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas sin partido, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales, así como el desarrollo de la actividad.

La inasistencia de las personas que integraron el Consejo Distrital no condiciona la realización de esta actividad. No obstante, deberán estar presentes la persona titular y la persona secretaria del órgano desconcentrado, así como del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional que determinen las personas titulares.

Las actividades que se realizarán para la preparación de la documentación electoral a destruir, son las siguientes:

- a) Abrir las cajas paquete en orden consecutivo, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla.
- b) Extraer los artículos de oficina, así como los que no sean de papel, es decir, aquellos elementos metálicos (clips, grapas u otros elementos similares), o plásticos (bolsas, etiquetas, cinta de seguridad, sellos "X" etc.).



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

- c) Incorporar la documentación electoral y auxiliar **sobran**te (que no fue utilizada) como carteles, actas, constancias, etc., en las mismas cajas paquete.
- d) Cerrar las cajas paquetes y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.
- e) Cerrar la puerta de la bodega electoral, en caso de que las actividades se realicen en días diferentes, se colocarán nuevos sellos sobre ella, en donde firmarán las y los funcionarios y representantes presentes, en su caso.

La documentación susceptible de destruirse y que ha sido autorizada por otras áreas del Instituto que, en su caso, indiquen expresamente que puede ser destruida, se relacionará utilizando el formato del **ANEXO B**, y se acomodará en cajas identificadas con la leyenda:

“DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL AUTORIZADA PARA DESTRUIRSE”

CAJA _____ DE _____

ÁREA: _____

Las y los secretarios de Órganos Desconcentrados elaborarán e imprimirán el formato del **ANEXO A** por duplicado, con el número de las cajas paquete en forma progresiva, de acuerdo con la clave asignada a las Mesas Directivas de Casilla (sección electoral y tipo de casilla) señalando el total de cajas paquete que contiene la documentación.

En el **ANEXO B** antes mencionado, de ser el caso, se informará sobre las cajas con documentación institucional de otras áreas del Instituto, autorizada para ser destruida.

Un ejemplar de ambas relaciones se adjuntará como anexo a las actas circunstanciadas que elaborarán las y los secretarios, cuyo modelo se adjunta (**ANEXO C**). El segundo ejemplar se entregará al responsable de la DEOEyG, al momento de la entrega recepción de la documentación.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

4. Traslado de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

El traslado al AME de la documentación utilizada y sobrante susceptible de ser destruida será responsabilidad de las y los titulares de OD. El periodo para el traslado será del 15 al 26 de noviembre de 2021, y se realizará conforme a la programación que emita la Secretaría Ejecutiva mediante Circular.

Las y los secretarios de Órgano Desconcentrado elaborarán el Acta Circunstanciada respectiva, que deberá considerar todas las actividades realizadas desde el inicio hasta su conclusión, así como del traslado al Centro de Acopio, conforme al **ANEXO C** de este documento.

El transporte de dicha documentación al Centro de Acopio se realizará en las camionetas propiedad del Instituto (el número de unidades de transporte por órgano desconcentrado se determinará en función del total de cajas a trasladar). La coordinación, asignación del número de camionetas y operadores será definida por la UTALAOD.

Las y los secretarios de Órgano Desconcentrado, con el apoyo de las y los técnicos de órganos desconcentrados, verificarán la cantidad de cajas paquete y el orden en que se cargarán en cada camioneta, para llevar un control detallado por unidad de transporte (**Véase ANEXO D**).

Una vez que se haya cargado la última caja, se deberán cerrar las puertas del vehículo y colocar sellos de papel donde firmarán las personas con cargo de Titular y de Secretaria/o de órgano desconcentrados, las personas que fungieron como Consejeras y Consejeros distritales, las representaciones de los partidos políticos y, de ser el caso, de las candidaturas sin partido que se encuentren presentes. Concluida la carga, la o el titular del órgano desconcentrado y el personal de apoyo que para ello se designe, acompañarán el traslado de la documentación hacia el Centro de Acopio, llevando por duplicado la relación de cajas paquetes con la documentación a entregar (**ANEXOS A y B**).



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

5. Acopio de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 20-2021, y de la Jornada Extraordinaria de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020, de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

Al arribar al AME, las y los funcionarios de los órganos desconcentrados recibirán un turno de atención, asegurándose que se encuentran todas las unidades asignadas al Distrito para el traslado de la documentación.

El personal de la DEOEyG verificará que la o el titular del órgano desconcentrado o la/el Secretaria(o) entreguen debidamente firmada la relación de las cajas paquete que contienen la documentación utilizada y sobrante a destruir **(ANEXOS A y B)**.

En todo momento, y por su seguridad, el personal de los órganos desconcentrados que participe en el Centro de Acopio, deberá atender las indicaciones de las y los funcionarios de la DEOEyG, que coordinarán esta actividad conforme al protocolo de seguridad establecido.

Una vez concluida la entrega, personal de la DEOEyG proporcionará a la o el titular del órgano desconcentrado y a la o el secretario, los datos de la hora de inicio y término; así como el peso total de la documentación recibida por parte del órgano desconcentrado para ser referida en las actas circunstanciadas correspondientes.

Las Actas Circunstanciadas y su relación anexa deberán ser firmadas por las personas que en ella intervinieron. Estos documentos junto con el archivo del formato para control de la DEOEyG serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva, enviando copia a la DEOEyG vía electrónica a la cuenta contacto.deoyge@iecm.mx, dentro de las 48 horas posteriores a la conclusión del evento.



6. Destrucción de la documentación utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

La destrucción de la documentación electoral, susceptible de destruirse se realizará en el periodo del 1 al 15 de diciembre de 2021.

Personal de la DEOEyG realizará la logística para la carga de la documentación a destruirse en los contenedores mediante los cuales se trasladará dicha documentación a la planta en la que se realice su destrucción.

El traslado de la documentación mencionada, del AME a la planta en la que se realice la destrucción, será coordinada y supervisada por personal de la DEOEyG. La destrucción de la documentación electoral deberá realizarse dentro del territorio de la Ciudad de México. Una persona funcionaria del Instituto investida con fé pública y designada por la Secretaría Ejecutiva, elaborará el acta respectiva del traslado y la destrucción de la documentación, en la que se dé cuenta de las actividades realizadas, así como del personal que participó en ellas.

Durante la destrucción se contará con la presencia de las y los funcionarios de la DEOEyG y de la Contraloría Interna. Podrán asistir a presenciar la destrucción las y los Consejeros Electorales del Consejo General, y las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Secretaría Administrativa y de la Contraloría Interna, así como las representaciones de Partidos Políticos acreditadas ante el Consejo General.

Dado que la destrucción de la documentación relativa al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se llevará a cabo de forma conjunta con la de la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, la DEOEyG deberá tomar las previsiones necesarias para que la documentación se traslade y destruya iniciando con la correspondiente al Proceso Electoral, seguida de los documentos de los referidos mecanismos de participación ciudadana.



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

7. Destrucción de los materiales electorales no susceptibles de ser reutilizados

Las y los titulares de los órganos desconcentrados verificarán que en las sedes distritales no se encuentren materiales electorales. En caso de localizar alguno se remitirá al AME, utilizando los transportes destinados para el traslado de la documentación electoral.

El material concentrado será clasificado por el personal designado en el AME, conforme a los criterios establecidos en el Procedimiento respectivo.

La baja de dichos bienes se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18, fracciones II y III, de los “Lineamientos para la administración, destino final y baja de bienes e inmuebles del Instituto Electoral”, aprobado por la Junta Administrativa mediante Acuerdo JA038-13..

La destrucción de los materiales electorales no susceptibles de reutilizarse se realizará en el periodo del 22 al 30 de noviembre de 2021 en el AME, y estará a cargo de personal adscrito a la DEOEyG.

Se destruirán, mediante corte, los materiales que contengan impreso el logotipo del Instituto. Las piezas metálicas, dada la naturaleza de su materia prima, no requiere de someterse a tratamiento alguno.

La DEOEyG entregará los materiales señalados a la empresa a la que se le adjudique la venta de los materiales, misma que deberá proporcionar un documento que avale que los productos generados de la destrucción se reciclarán.

La destrucción de los materiales se realizará en presencia de personal designado por la Contraloría Interna, así como de una persona funcionaria investida con fé pública, designada por la Secretaría Ejecutiva, la cual dará fe del acto y levantará el acta circunstanciada respectiva. Podrán asistir las y los Consejeros Electorales del Consejo General, las personas titulares de la



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

Secretaría Ejecutiva y Administrativa y de la Contraloría General, así como las representaciones de Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General.



ANEXO A

Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación utilizada y sobrante, del Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021.



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

**RELACIÓN DE CAJAS PAQUETE QUE CONTIENEN LA DOCUMENTACIÓN
UTILIZADA Y SOBRANTE, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.**

DIRECCIÓN DISTRITAL _____

Mesas Directivas de Casilla: _____

CAJA No.	CLAVE DE CASILLA (SECCIÓN Y TIPO DE CASILLA)	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
1		
2		
3		
4		

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____



ANEXO B

Formato para elaborar la relación de cajas que contienen la documentación autorizada a destruirse, correspondiente a otras áreas del Instituto.



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

**RELACIÓN DE CAJAS QUE CONTIENEN DOCUMENTACIÓN INSTITUCIONAL
AUTORIZADA PARA DESTRUIRSE**

DIRECCIÓN DISTRITAL _____

CAJA No.	ÁREA QUE AUTORIZÓ LA DESTRUCCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
1		
2		
3		
4		

Total de cajas _____ Número de Vehículo _____



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

ANEXO C

**Modelo de Acta Circunstanciada del traslado y concentración
de la documentación utilizada y sobrante del Proceso
Electoral Ordinario 2020-2021.**



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

DIRECCIÓN DISTRITAL _____



ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL TRASLADO Y CONCENTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN UTILIZADA Y SOBRENTE DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

En la Ciudad de México, a las _____ horas del día __ de __ de 2021, en el domicilio de la Dirección Distrital _____ del Instituto Electoral de la Ciudad de México, sito en el inmueble marcado con el número ____ de la calle _____, en la Colonia _____, con código postal _____, de la Demarcación _____, reunidos para hacer constar los hechos relativos al traslado y concentración de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 realizado en la Ciudad de México, en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, identificado con la clave alfanumérica IECM-ACU-CG- [REDACTED]-21y de la Circular __ de la Secretaría Ejecutiva, de fecha __ de ____ del presente año, se encuentran presentes los CC.:----

C.	Titular del órgano desconcentrado
C.	Secretario/a del órgano desconcentrado
C.	Subcoordinadora/or de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana
C.	Técnico/a de órgano desconcentrado
C.	Técnico/a de órgano desconcentrado
C.	Consejera/o Distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021

A las _____ horas con _____ minutos, la/el C. _____, Secretaria/o del Órgano Desconcentrado, conjuntamente con las personas comparecientes en la presente Acta Circunstanciada, procedieron a la apertura de la bodega distrital en la que se encuentran depositadas las cajas paquete que contienen la documentación electoral utilizada y sobrante del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

2021, misma que se relacionan en el **Anexo A**, que forma parte de la presente Acta.-----

Acto seguido, se extrajeron de la bodega distrital de _____ cajas paquete y _____
cajas que contienen la documentación **utilizada y sobrante** del Proceso Electoral Local
Ordinario 2020-2021, así como la documentación autorizada a destruirse,
correspondiente a otras áreas del Instituto, misma que se relaciona en el **Anexo B** y que
se depositaron al interior de _____ vehículos(s) marca(s)
_____, con los siguientes números de placas
_____ y operados por los
CC. _____. A las _____ horas con
_____ minutos, se concluyó la carga de los vehículos señalados. -----

A las _____ horas con _____ minutos, partieron de las instalaciones de la Dirección
Distrital _____ los vehículos señalados con destino al sitio donde se efectuará su
concentración.-----

Acto seguido, a las _____ horas con _____ minutos, se arribó al Almacén de Materiales
Electtorales de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, ubicado
en Manuel M. Flores No. 35, Barrio Santa Ana Zapotitlán, Demarcación Tláhuac, C.P.
13300, y dio inició la descarga y concentración de la documentación electoral utilizada y
sobrante arriba descrita, la cual concluyó a las _____ horas con _____ minutos.-----

Se levanta la presente Acta Circunstanciada, a las _____ horas con _____ minutos
del día _____ de _____ de 2021, la cual consta de _____ hojas útiles. Se adjuntan a
la presente la relación de cajas paquete que contienen la documentación utilizada y
sobrante, del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y, EN SU CASO, la relación
de cajas que contienen documentación institucional autorizada para destruirse. Firman
de conformidad al margen y al calce quienes en ella intervinieron.

C.	Titular del órgano desconcentrado	
C.	Secretario/a del órgano desconcentrado	



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

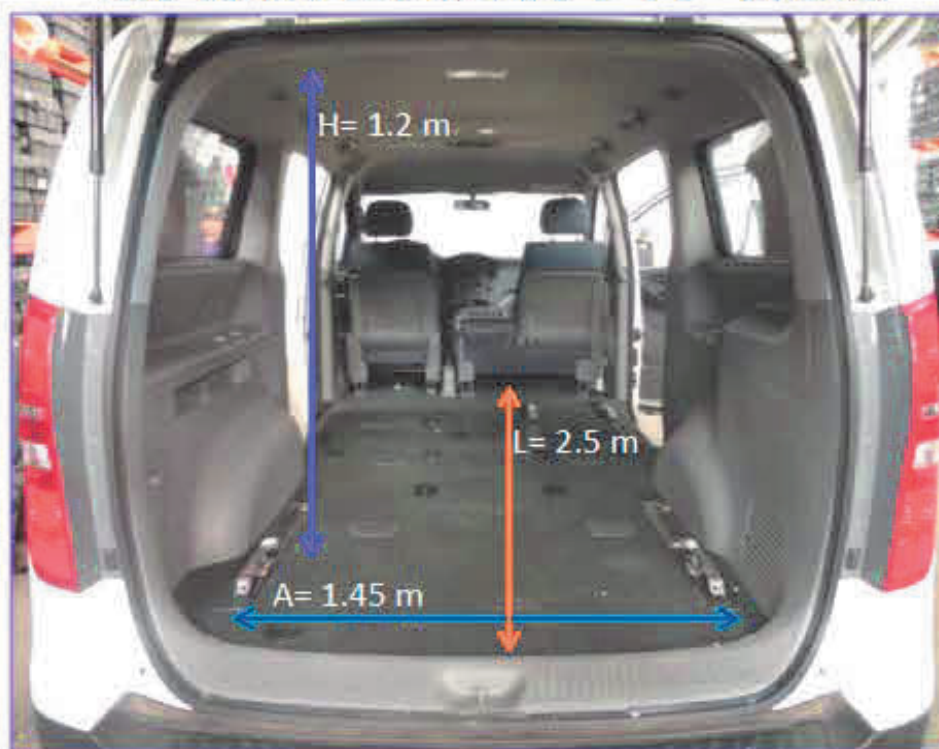
C.	Subcoordinadora/or de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana	
C.	Técnico/a de órgano desconcentrado	
C.	Técnico/a de órgano desconcentrado	



ANEXO D

**UNIDAD DE TRANSPORTE TIPO H-100 y CAMIONETAS DE
TRES Y MEDIA TONELADAS**

DIMENSIONES DE LA CAMIONETA H-100



CAPACIDAD DE
CARGA
500 Kg – 900 Kg

Volumen = 4.35 m

05/09/2012

1

**4.35 METROS DE VOLUMEN INTERNO
500 -900 KG DE CAPACIDAD DE CARGA**

1° FILA DE CAJAS= 20



2° FILA DE CAJAS= 22





3° Y 4° FILA DE CAJAS= 19



**TOTAL DE CAJAS PAQUETE ELECTORAL APROXIMADAS = 85
PIEZAS**

CAMIONETAS DE TRES Y MEDIA TONELADAS

CAMIONETA 1



CAMIONETA 2





FILAS DE CAJAS = 40 PIEZAS

**TOTAL DE CAJAS PAQUETE ELECTORAL APROXIMADAS = 200
PIEZAS**



ANEXO E

PROGRAMA DE DESTRUCCIÓN

PROGRAMA DE DESTRUCCIÓN

No.	Actividad	Área Responsable	Periodo
1	Aprobación del Acuerdo por el que se aprueba la Destrucción	CG	Octubre, 2021
2	Elaborar programa de traslado de documentación	UTALAOB	Octubre de 2021
3	Preparar la documentación electoral a destruir	DD	Entre el 3 y el 12 de noviembre de 2021
4	Definición de empresas responsables de destrucción	SA	Del 3 al 30 de noviembre de 2021
5	Traslado de documentación al AME	DD	Entre el 15 y el 26 de noviembre de 2021
6	Acopio de documentación en AME	DEOEyG	Entre el 15 y el 26 de noviembre de 2021
8	Destrucción de materiales	DEOEyG	Del 22 al 30 de noviembre de 2021
9	Destrucción de documentación	DEOEyG	Del 1 al 15 de diciembre de 2021
10	Presentación de informe a la COEG	DEOEyG	Enero de 2022

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Gustavo Uribe Robles
Certificado: 38000002F6127D0ED3F2B7BC140000000002F6
Sello Digital: mgUMBBz5ttGSVG2xhhQdU6RBknL3QHa5onDC4OPFhg=
Fecha de Firma: 29/10/2021 03:33:51 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: wuBlbGjtQckt6JhPZ1mvEyEGHj3Fi5v28YVsnsCdPa0=
Fecha de Firma: 29/10/2021 04:24:56 p. m.